ORDENANZA-Nº 068/96 .-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Antonio Monge; El Expediente Nº 0001-0048, de la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante reúne la condiciones establecidas en la Ordenanza 024/96 y su reglamentación;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor MONGE, Antonio, DNI Nº 20.596.255, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, de aproximadamente 450,00 m2.-

ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Manzana Proyectada "Ñ", sin subdividir, libre de toda adjudicación y sujeto a mensura. Tiene destino a Vivienda familiar en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3 º: Elévese al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS .-

CABROS MUNOZ ANDACO'